

Constancia Secretarial.- 12 de Marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto Informando que el pasado 5 de marzo de 2020, venció el término conferido en audiencia anterior, a la parte demandada para cumplir la carga allí exhortada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, plazo en el que arrimó memoriales y constancias de los trámites que ha elevado ante dicha autoridad.

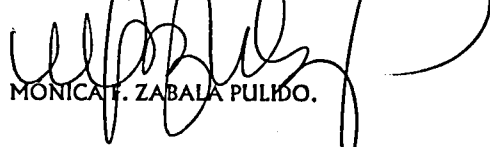
Igualmente acreditó la radicación de los oficios ante la Agencia Nacional de Tierras y Agencia Nacional de Minería.

Agencia Nacional de Tierras Allegó pronunciamientos solicitando información.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1° de Julio de 2020.-

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales.

La Secretaria,

  
MONICA T. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

09 JUL 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, observa esta operadora judicial que si bien es cierto, a la fecha la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha proferido el pronunciamiento solicitado, no es menos cierto, que la parte demandante, con los memoriales radicados en el término señalado demostró que ha estado atento y presto al cumplimiento de la carga procesal que le fue impuesta, pese a lo cual, la entidad exhortada no ha proferido lo solicitado. Por lo anterior, se tiene por cumplida la obligación impuesta a la parte demandante.

De otra parte, SE INCORPORAN a esta encuadernación las respuestas arrimadas por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (20193101174131, 20193100862661, 20193100862681), las cuales se tienen en cuenta, y al tenor de las mismas el Juzgado RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que de manera INMEDIATA se permita:

a. Proferir Certificado especial para procesos de pertenencia, respecto del predio 50N-20099492, denominado el Guabal y Ubicado en el Municipio de La Calera, conforme

solitudes radicadas bajo los consecutivos 2020-61614 del 6 de Febrero de 2020, 2020-116057 del 3 de marzo de 2020. Líbrese oficio haciendo hincapié en que se han hecho más de 3 requerimientos en este sentido, sin respuesta de su ente.

b. Expedir y/o allegar la documentación que le solicita la Agencia Nacional de Tierras, correspondiente a:

- Copia simple, completa, clara y legible de la ESCRITURA 362 del 4 de marzo de 1922 de La Notaria Tercera de Bogotá, descrita en la anotación No. 01 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20099492, denominado el Guabal y Ubicado en el Municipio de La Calera.

- CERTIFICADO DE ANTECEDES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO, sobre el predio 50N-20099492, denominado el Guabal y Ubicado en el Municipio de La Calera, en el que conste: 1. Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio. 2. Titulares de Derechos Reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces gerente del INCODER y el SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO. Lo anterior expedido bajo los apremios del SISTEMA ANTIGUO. Tal documentación deberá allegarse a la Agencia Nacional de Tierras para lo de rigor.

El retiro, radicación y demás expensas requeridas para este trámite, están a cargo de la parte demandante y mientras se expide la anterior documental, el proceso se mantendrá suspendido en secretaría, y en ese lapso no correrán los términos judiciales para fallar la instancia, pues para ellos es menester contar con dicha piezas probatorias.

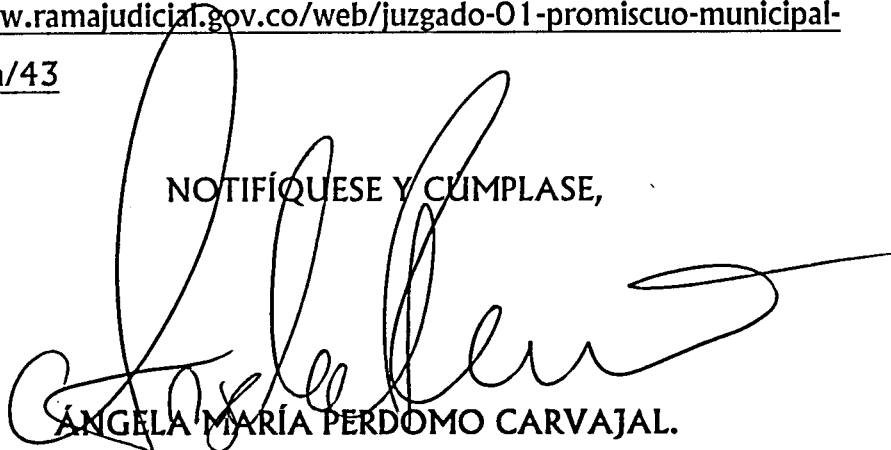
*dm*

*dm*

Se informa el siguiente link para la consulta virtual de los asuntos en trámite de este despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/43>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado # 12  
de 11 9 JUL 2020  
Fijado a las 8:00 A.M.  
MÓNICA V. YARALA P.  
Secretaria